



**CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS UNIDAD YUCATÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., EN LO SUCESIVO “CENTROGEO”, REPRESENTADO POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **“CENTROGEO”** AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.
2. **“EL PROVEEDOR” TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**
3. **“LA LEY”** A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **“EL REGLAMENTO”** AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. **“LAS PARTES”** AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. Y **“EL PROVEEDOR” TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**

### DECLARACIONES

#### I. **“CENTROGEO”**

**I.1** ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.

**I.2.** CONFORME AL TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 147, 456 DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, EN ELLA SE REALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL, ABREVIATURA A.C. Y LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,





CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

- I.3. CON BASE EN EL ARTÍCULO 5 DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA Y CIENTÍFICA BÁSICA, DE FRONTERA Y APLICADA, EN LAS ÁREAS DE CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL Y DISCIPLINAS AFINES; APROVECHAR EL POTENCIAL DE LAS CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL PARA GENERAR CONOCIMIENTO QUE PUEDA TRADUCIRSE EN SOLUCIONES A PROBLEMAS QUE AFECTAN LAS REGIONES DEL PAÍS Y A POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PUEDAN APORTAR AL DESARROLLO TERRITORIAL EN SUS DIFERENTES ESCALAS; PROMOVER Y APOYAR A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LOS CAMPOS ANTES MENCIONADOS.
- I.4. ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA NACIONAL DE CENTROS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL.
- I.5. CONFORME A LO DISPUESTO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 148,533, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 129, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO, CON R.F.C. GOMO801003IG0 ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO .
- I.6. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL **"EL REGLAMENTO"** AL **DR. OSCAR GERARDO SÁNCHEZ SIORDIA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD YUCATÁN CON R.F.C. SASO820813QR8 FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.7. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO MARCO DENOMINADO "SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS" CON CARÁCTER NACIONAL AL AMAPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LAASSP"**.



- I.8. **"CENTROGEO"** CUENTA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUFICIENCIA OTORGADA MEDIANTE EL DOCUMENTO REQUISICIÓN NÚMERO **099F** DE FECHA **05 DE MARZO DE 2025** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- I.9. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CIG-800225-SM4**.
- I.10. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

## II. "EL PROVEEDOR":

- II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 98,273 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) DE FECHA TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO; POR EL NOTARIO PÚBLICO EL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, NÚMERO 212 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADA **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES 2. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN, TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMÁGENES, VOZ, SONIDOS O INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA A TRAVÉS DE SU RED O DE LA RED DE TERCEROS, LA COMPRA, VENTA O ARRENDAMIENTO DE CAPACIDAD DE LA RED PARA LA EMISIÓN, TRASMISIÓN O RECEPTO DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMÁGENES , VOZ, SONIDO O INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, ENTRE OTROS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 195051-1 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022.
- II.2 EL C. **JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,971 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN) DE FECHA SEIS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS; POR EL C. JORGE FRANCO MARTÍNEZ TITUTAL DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO 183 DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **TPT890516JP5**.
- II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO



NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

**II.6.** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE SAN JERÓNIMO NÚMERO 252, PISO 6, COLONIA LA OTRA BANDA, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04519, CDMX.

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"CENTROGEO"** LOS SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS UNIDAD YUCATÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1, DENOMINADO **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"CENTROGEO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$105,084.00 (CIENTO CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **\$16,813.44 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 44/100 M.N.)**, QUE HACE UN TOTAL DE **\$121,897.44 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)**

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS DE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE SERVICIOS GENERALES PARA CENTROGEO SEDE AGUASCALIENTES, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA. ANTICIPO.**

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"CENTROGEO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.





#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"CENTROGEO"** EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO Y CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **"ANEXO I. "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"CENTROGEO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO A **FACTURAS@CENTROGEO.EDU.MX.**

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ



PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"CENTROGEO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN **"CENTROGEO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"CENTROGEO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"CENTROGEO"** EN EL **ANEXO I: "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"**.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO I: "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"** Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"CENTROGEO"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **1º DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO QUE **"CENTROGEO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.



**“CENTROGEO”**, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“CENTROGEO”**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIER DE **“LAS PARTES”**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **“CENTROGEO”** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**“CENTROGEO”** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

## **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

## **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN II, DE LA **“LAASSP”**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **“CENTROGEO”**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"CENTROGEO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"CENTROGEO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"CENTROGEO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **"EL PROVEEDOR"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"CENTROGEO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"CENTROGEO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

### "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.



- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"CENTROGEO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

## DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CENTROGEO"

### "CENTROGEO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

**"CENTROGEO"** DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **DR. OSCAR GERARDO SÁNCHEZ SIORDIA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD YUCATÁN CON R.F.C. SASO820813QR8, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

**"CENTROGEO"**, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"CENTROGEO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

**"CENTROGEO"**, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.



## DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"CENTROGEO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1%, DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 (**DÍAS**) POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

## DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

## DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL





PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

## DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

## DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"CENTROGEO"**.

**"CENTROGEO"** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

## DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"**.

## DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLAR OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"CENTROGEO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"CENTROGEO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"CENTROGEO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"CENTROGEO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.



## VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "**LAS PARTES**" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "**EL PROVEEDOR**" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

## VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "**CENTROGEO**" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "**EL PROVEEDOR**", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "**CENTROGEO**" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**CENTROGEO**" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**CENTROGEO**" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE



UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"CENTROGEO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"CENTROGEO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

**"CENTROGEO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"CENTROGEO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE**



## **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;**

- l) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"CENTROGEO"**;
- m) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"CENTROGEO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"CENTROGEO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"** DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"CENTROGEO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"CENTROGEO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"CENTROGEO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"CENTROGEO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"CENTROGEO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"CENTROGEO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"CENTROGEO"** QUEDARÁ



EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"CENTROGEO"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"CENTROGEO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"CENTROGEO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"CENTROGEO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"CENTROGEO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"CENTROGEO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE



CENTROGEO-DA-F-09-017/2025

CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

### VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

### VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

#### POR: “CENTROGEO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO801003IG0

#### POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. JORGE VAQUEZ SANTAMARIA, REPRESENTANTE LEGAL DE TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.	TPT890516JP5





## ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS”

**“EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS UNIDAD YUCATÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:**

### I. OBJETO DEL SERVICIO:

CONTAR CON SERVICIO DE INTERNET A TRAVÉS DEL CUAL EL PERSONAL ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN, ALUMNOS Y PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO HACE SU GESTIÓN OPERATIVA DIARIA USANDO LAS SIGUIENTES HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA:

- VIDEOCONFERENCIA.
- SERVICIOS EN LA NUBE.
- DESCARGA Y CARGA DE IMÁGENES SATELITALES.
- IMPARTICIÓN DE CURSOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, ETC., TANTO EN LÍNEA COMO PRESENCIALES.
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL PARA INSTITUCIONES, INICIATIVA PRIVADA Y SECTOR PÚBLICO.
- LOS SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS (S.O., ANTIVIRUS, ETC.).
- PUBLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL EN SERVIDORES WEB.

### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CENTROGEO REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS, QUE LE PERMITA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS A LA RED INTERNET PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS OFICINAS REMOTAS, POR MEDIO DEL ESTABLECIMIENTO DE REDES PRIVADAS VIRTUALES (VPN). ÉSTE ENLACE DEBE SER DEL TIPO QUE SE EMPLEA PARA OFICINAS PEQUEÑAS, CON ANCHO DE BANDA SIMÉTRICO Y, DE PREFERENCIA, UTILIZANDO COMO MEDIO DE TRANSPORTE FIBRA ÓPTICA DONDE ESTÉ DISPONIBLE, ASÍ COMO GARANTIZAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LA OPERACIÓN Y CON LA MAYOR COBERTURA A NIVEL NACIONAL. DE NO SER POSIBLE LA ENTREGA DEL SERVICIO POR MEDIO DE TRANSPORTE FIBRA ÓPTICA, SE PERMITE LA ENTREGA DEL SERVICIO POR UN MEDIO DIFERENTE TAL COMO COBRE O ENLACES DE RADIOFRECUENCIA EN BANDA LICENCIADA (FULL DUPLEX)

EL SERVICIO REQUERIDO ES EL SIGUIENTE:

SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS DE 150 MBPS SIMÉTRICO CON 1 IP HOMOLOGADA CON FIBRA ÓPTICA DONDE ESTÉ DISPONIBLE; EN CASO CONTRARIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR EL SERVICIO CON LAS MISMAS EQUIVALENCIAS DE SIMETRÍA.



## CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

SE REQUIERE DE SERVICIOS DE RED DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE TECNOLOGÍA, QUE ESTÉ DISPONIBLE EN LAS LOCALIDADES QUE ASEGUREN UN ANCHO DE BANDA SIMÉTRICO DE 150 MBPS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR AL MENOS 1 IP HOMOLOGADA FIJA PARA CENTROGEO, ASÍ COMO EL DNS DEL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SE DEBERÁ PREFERIR EN TODOS LOS CASOS LA INSTALACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE FIBRA ÓPTICA, CON UNA SOBRE SUSCRIPCIÓN DE 10:1 Y QUE GARANTICEN MECANISMOS DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ÚNICAMENTE SE ACEPTARON SERVICIOS DE INTERNET TIPO EMPRESARIAL.

EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

- MEDIO DE TRANSMISIÓN SIMÉTRICO DE 150 MBPS Y EQUIPO TERMINAL
- EQUIPO CPE (EQUIPO TERMINAL DEL CLIENTE) PARA INTERCONEXIÓN A LA RED DE INTERNET
- EQUIPO GENERADOR DE VPN'S

EL SERVICIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE 98.0% MENSUAL
- PÉRDIDA DE PAQUETES MENOR A 1% • LATENCIA MÁXIMA DE 75 MILISEGUNDOS
- TIPO SIMÉTRICO, MISMA VELOCIDAD DE SUBIDA Y DE BAJADA

EL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON AL MENOS LAS SIGUIENTES VARIABLES EN TIEMPO REAL:

- PARA EL PROTOCOLO IP ICMP • PARA EL PROTOCOLO TCP
- DETECTAR Y MITIGAR LOS ATAQUES MÁS COMUNES PARA DOS/DDOS SOBRE EL ENLACE DE INTERNET PROVISTO.

PARA LOS ENLACES DE INTERNET EL PROVEEDOR, DEBERÁ BRINDAR EL SERVICIO DE "CLEAN PIPES" O EQUIVALENTE, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER CONTRA ATAQUES DE DENEGACIÓN DE SERVICIO DISTRIBUIDO (DDOS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y MANTENER LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO REALIZANDO LO SIGUIENTE:

- DETECCIÓN: DETECTAR LAS ANOMALÍAS EN LÍNEA QUE PUEDEN ESTAR ASOCIADAS CON UN ATAQUE, ACTIVANDO MEDIDAS DE DEFENSA EN CONTRA DE DDOS.
- MITIGACIÓN: UNA VEZ QUE SE HA DETECTADO UN ATAQUE, EL TRÁFICO DAÑINO DEBERÁ SER CONTENIDO, DE TAL MANERA QUE SOLO SE ENREGUE EL TRÁFICO BUENO DE INTERNET, Y QUE LOS SERVICIOS PERMANEZCAN DISPONIBLES DURANTE UN ATAQUE. POR LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A CENTROGEO LAS EVIDENCIAS DONDE SE ESPECIFIQUE LOS DATOS DE LOS SITIOS DE DONDE SE GENERÓ EL ATAQUE.



- DEFENSA: EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR PROCESOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN A LA RED DE CENTROGEO DE DAÑOS COLATERALES ASOCIADOS CON EL TRÁFICO DDOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR TODOS LOS CABLES Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA LA ENTREGA EN EL PUERTO DE RED LAN DE CENTROGEO.

EL PROVEEDOR DE SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE MONITOREO QUE OPERE CONTINUAMENTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, QUE PERMITA EL CONOCER DEL ESTADO DEL ENLACE, PUERTO DE INTERNET Y ESTADO DE LOS EQUIPOS. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A CENTROGEO AL MENOS UNA CUENTA DE ACCESO CON USUARIO Y CLAVE PARA ACCEDER A DICHA APLICACIÓN. EL PERIODO DE TOMA DE LA MUESTRA PARA EL MONITOREO SERÁ MÁXIMO CADA 5 MINUTOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE LOS CUALES, SE DEBERÁ GENERAR LA (S) VPN(S) HACIA EL SITIO CENTRAL QUE DETERMINE CENTROGEO, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIGUIENTES:

- INTERFAZ ETHERNET 100/1000 FULL DÚPLEX DEL LADO DE LAN DE CENTROGEO
- CONFIGURACIÓN MODO PUENTE (BRIDGE), O QUE ADMITA, SI ASÍ FUERA EL CASO, LA CONEXIÓN MEDIANTE EL PROTOCOLO PPPOE.
- ADMINISTRABLE POR INTERFAZ WEB • SNMP V1, V2C Y V3
- CONEXIÓN ELÉCTRICA 110-127 VAC • COMPATIBLES CON LOS SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS Y LINUX
- CON IPSEC V2

## NIVELES DE SERVICIO

EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS SE DEBERÁ MANTENER FUNCIONANDO DE FORMA CONTINUA Y EFICIENTE PARA QUE CENTROGEO PUEDA UTILIZARLO EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ LO NECESITE.

LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE FALLAS REQUERIDOS SON:

- EL SERVICIO SE PRESTARÁ VÍA TELEFÓNICA O EN LAS INSTALACIONES DE CENTROGEO
- EL TIEMPO DE SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS POR INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO O SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DEBERÁ SER EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 HORAS NATURALES, CONTADAS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL REPORTE.
- EL TIEMPO DE SOLUCIÓN PARA REQUERIMIENTOS DE SOPORTE TÉCNICO SERÁ COMO MÁXIMO DOS HORAS NATURALES, LAS 24 HORAS DEL DÍA, CONTADAS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL REPORTE.
- CUALQUIER VENTANA DE MANTENIMIENTO QUE REQUIERA REALIZAR EL PROVEEDOR ESTA SE REALIZARÁ DE COMÚN ACUERDO CON LA DEPENDENCIA.
- SI, LA VENTANA DE MANTENIMIENTO SOLICITADA POR EL PROVEEDOR RESULTA FALLIDA ESTA SERÁ TOMADA COMO FALLA EN EL SERVICIO.



CENTROGEO-DA-F-09-017/2025

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS NIVELES DE SERVICIOS DESCRITOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SERVICIO
<b>ENTREGABLES INICIALES</b>	<p>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</p> <p>DOCUMENTACIÓN DEL DISEÑO GENERAL DE LA RED QUE SE UTILIZARÁ PARA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO Y ATENCIÓN DE REPORTES DE INCIDENCIAS</p> <p>PROCEDIMIENTO DE ESCALACIÓN INCLUYENDO DATOS DE CONTACTOS</p>	DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
<b>ENTREGABLES INICIALES</b>	<p>MEMORIA TÉCNICA CONTENIENDO LO SIGUIENTE: DISEÑO GENERAL DE LA RED IMPLEMENTADA PARA EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS</p> <p>RELACIÓN DE DIRECCIONES IP V4 HOMOLOGADAS FIJAS UTILIZADAS EN EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS</p> <p>RELACIÓN DE EQUIPOS DE ACCESO UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE ANCHO DE BANDA DEL SERVICIO DE INTERNET</p>	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS
<b>ENTREGABLES MENSUALES</b>	<p>SE DEBERÁ DE ENTREGAR LA RELACIÓN DE LOS REPORTES EN FORMATO EXCEL EL CUAL CONTENDRÁ EL CONTROL DE INCIDENCIAS Y REQUERIMIENTOS A FIN DE DETERMINAR EL NIVEL DE SERVICIO PRESTADO DURANTE EL MES.</p> <p>GRÁFICAS DE UTILIZACIÓN DE ANCHO DE BANDA Y NIVEL DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE INTERNET.</p> <p>CÁLCULO DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS EN FUNCIÓN DE LO SOLICITADO</p>	DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES
<b>ENTREGABLES CIERRE DE CONTRATO</b>	<p>MEMORIA TÉCNICA ACTUALIZADA; ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN Y RESPALDOS DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SE UTILIZÓ ASEGURANDO LA CONFIABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</p>	ENTRE LOS 10 Y 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO



### MESA DE AYUDA

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PONER A DISPOSICIÓN DE CENTROGEO UNA MESA DE AYUDA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA QUE PUEDA REPORTAR FALLAS

DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### ATENCIÓN DE FALLAS EN CENTROGEO

SOPORTE TÉCNICO, ATENCIÓN ,SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS Y RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

EL TIEMPO DE SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS POR INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO O SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DEBERÁ SER EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 HORAS NATURALES, CONTADAS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL REPORTE. EL TIEMPO DE SOLUCIÓN PARA REQUERIMIENTOS DE SOPORTE TÉCNICO SERÁ COMO MÁXIMO DOS HORAS NATURALES, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS DEL DÍA, CONTADAS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL REPORTE.

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	PORCENTAJE DEL COSTO DEL ENTREGABLE
SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS	SERVICIO DE INTERNET	MENSUAL	11.765%

### III. LUGAR DE EJECUCIÓN

**LUGAR:** CARRETERA SIERRA PAPACAL – CHUBURNA PTO.KM 5, BIBLIOTECA CENTRAL, TERCER PISO, C.P 97302.

### IV. ENTREGABLES

LOS ENTREGABLES SE DEFINEN COMO LA DOCUMENTACIÓN INICIAL, LOS EQUIPOS Y REPORTES MENSUALES LOS CUALES SERÁN RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ENTREGARLOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CENTROGEO.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE CENTROGEO Y EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL PROVEEDOR SERÁN RESPONSABLES DE DARLE CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.





### ENTREGABLES INICIALES:

DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LO SIGUIENTE:

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
- DOCUMENTACIÓN DEL DISEÑO GENERAL DE LA RED QUE SE UTILIZARÁ PARA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS
- PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE SERVICIOS
- PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO Y ATENCIÓN DE REPORTES DE INCIDENCIAS
- PROCEDIMIENTO DE ESCALACIÓN INCLUYENDO DATOS DE CONTACTOS

MEMORIA TÉCNICA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET CONTENIENDO LO SIGUIENTE:

- DISEÑO GENERAL DE LA RED IMPLEMENTADA PARA EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS
- RELACIÓN DE DIRECCIONES IP V4 HOMOLOGADAS FIJAS UTILIZADAS EN EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS
- RELACIÓN DE EQUIPOS DE ACCESO UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE ANCHO DE BANDA DEL SERVICIO DE INTERNET

### ENTREGABLES MENSUALES:

DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL MES QUE SE PRETENDE FACTURAR:

- SE DEBERÁ DE ENTREGAR LA RELACIÓN DE LOS REPORTES EN FORMATO EXCEL EL CUAL CONTENDRÁ EL CONTROL DE INCIDENCIAS Y REQUERIMIENTOS A FIN DE DETERMINAR EL NIVEL DE SERVICIO PRESTADO DURANTE EL MES.
- GRÁFICAS DE UTILIZACIÓN DE ANCHO DE BANDA Y NIVEL DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE INTERNET.
- CÁLCULO DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS EN FUNCIÓN DE LO SOLICITADO

### ENTREGABLES CIERRE DE CONTRATO:

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR ENTRE LOS 10 Y 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, MEMORIA TÉCNICA ACTUALIZADA; ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN Y RESPALDOS DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SE UTILIZÓ ASEGURANDO LA CONFIABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.



## V. CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL(PESOS MEXICANOS) A MES VENCIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, Y DEBERÁN SER ENVIADOS LOS ARCHIVOS PDF Y XML POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN FACTURAS@CENTROGEO.EDU.MX,PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51, DE LA LAASSP EN CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SEA POR EL MES COMPLETO QUE SE TRATE, ÚNICAMENTE SE PAGARÁ LOS DÍAS QUE EFECTIVAMENTE SE RECIBIÓ EL SERVICIO A SATISFACCIÓN PARA ESTOS CASOS LOS MESES SE ENTENDERÁN SIEMPRE DE 30 DÍAS.

LO ANTERIOR, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL AL MES CORRESPONDIENTE, EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUEDA ESPECIFICADO QUE EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMENTARÁ A CORRER A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE QUE EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS QUEDE DEBIDAMENTE CONFIGURADO Y EN OPERACIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE CENTROGEO. DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A LA CUENTA QUE MANIFIESTE EL PRESTADOR.

## VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL **DR. OSCAR GERARDO SÁNCHEZ SIORDIA**, QUIEN DETERMINARÁ EL CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS CONTENIDOS DESARROLLADOS E INTEGRADOS EN LA ENTREGA FINAL DEL PRODUCTO.

## VII. GARANTIA

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A.

## VIII. PENAS CONVENCIONALES

PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% SOBRE EL MONTO MENSUAL DEL PAGO PREVISTO POR EL SERVICIO NO PRESTADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LA MISMA PENA APLICARÁ EN EL CASO DE NO PROPORCIONAR LA MESA DE AYUDA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN. EL TOTAL DE LA PENA





CENTROGEO-DA-F-09-017/2025

CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SIN CONSIDERAR IVA. EN LOS ENTREGABLES, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL POR NO PRESENTAR LOS ENTREGABLES MENSUALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, DICHA PENA SERÁ DEL 1% DEL VALOR DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. EL TOTAL DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SIN CONSIDERAR IVA. PENAS DEDUCTIVAS. DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO EN LOS NIVELES DE SERVICIO: SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA POR INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA REQUERIDOS, DICHA DEDUCTIVA SERÁ DEL 1% SOBRE EL COSTO MENSUAL DEL PAGO DEL SERVICIO NO PRESTADO O EQUIPO ASOCIADO A ESTE, POR CADA HORA DE RETRASO EN LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS PREVISTAS EN EL APARTADO NIVELES DE SERVICIO, SOBRE LA FACTURA DE PAGO CUALQUIER CAUSA INJUSTIFICADA, ESTO ES FUERA DE LOS CASOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE ACREDITADO Y DOCUMENTADO EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**POR: "CENTROGEO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO801003IG0

**POR: "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
<b>C. JORGE VAQUEZ SANTAMARIA, REPRESENTANTE LEGAL DE TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.</b>	TPT890516JP5



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ  
RFC: GOMO801003IG0

Número de Serie: 000  
Fecha de Firma: 12/06/2025 14:46

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

YtqrJqkVFTOLw1Na2Md / 9DsKoHwHhgRdq4AwzScekdMxkIzMXcdP9TYntT7VgLCPP6Ki qWxxt: 2nwpHpyWwN4rM3hReAGLgtBxdywnnsMi189nZtXVvX7RnSMumOySK7Qq9BmRb7TmCnrawOY4yub2JpOMwrAdd  
y6E1bXC+4TXMf7U07HzxiGhOESkPwsk1vwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEBAwAwHwYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3  
DQEBEwUAA41CAQCnmG6h6gyouxetPmWkZC7 / JgAnR1dHuKUVHmp+ePR06QuxvZTkHJf1RvuMhbOwEzIYt9mbl6yD / jfBFHAOB2+OmWkUUmGwJTYd5AHi7f7ZDiJ9M1eV2J2I+bm+RiZuJB / 2i87HiqG+0dcMYP+  
wJEdVFW+QCAB1dBDghXY1Dj+chgLt11aQ4mA7c9Mhn9BfmkEfr6K9GhYmRacJtFozwik13EzauDr1Xw4AmF0xsR8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk / zcm1Vf02YA57FtfdB2NiPcKYHVnd3DX0EUB6Ls1Cs+i  
ebrJ5kJoZZENfybvniPUAI46HolucfXDVxdV4PQnnp1ZD21MtN37n3P30IBDsAVy7Cdbal946H / u2xrw6oLqKuhuoTGqAdzEFeFwJnUtvce9KK5ngUISPQS66+KBCuo / a3bJzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB  
6aBDKV+nf0SX6qvDvjm1ve41kH66NmduAZjvQpaJPDbQnLsCOKEVnEOHdIkPTD0XN7Uw7yEiIZVzV / UvGPN2nf1zxn07x5PQUhNtXEWdTiU19a7CBaJPg4gH0ewiBtaO5MzTChVv4NS7yf07rWIOgLP5g6AJEJb  
tDzioTyW+n56wxDGGvuuJwWAQF5FS4CV2FNMLMA21jwBHVTAXz1GoxlqQ==

Firma:

[Redacted Signature]

Firmante: OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ  
RFC: GOMO801003IG0

Número de Serie: 0000  
Fecha de Firma: 12/06/2025 14:49

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

YtqrJqkVFTOLw1Na2Md / 9DsKoHwHhgRdq4AwzScekdMxkIzMXcdP9TYntT7VgLCPP6Ki qWxxt: 2nwpHpyWwN4rM3hReAGLgtBxdywnnsMi189nZtXVvX7RnSMumOySK7Qq9BmRb7TmCnrawOY4yub2JpOMwrAdd  
y6E1bXC+4TXMf7U07HzxiGhOESkPwsk1vwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEBAwAwHwYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3  
DQEBEwUAA41CAQCnmG6h6gyouxetPmWkZC7 / JgAnR1dHuKUVHmp+ePR06QuxvZTkHJf1RvuMhbOwEzIYt9mbl6yD / jfBFHAOB2+OmWkUUmGwJTYd5AHi7f7ZDiJ9M1eV2J2I+bm+RiZuJB / 2i87HiqG+0dcMYP+  
wJEdVFW+QCAB1dBDghXY1Dj+chgLt11aQ4mA7c9Mhn9BfmkEfr6K9GhYmRacJtFozwik13EzauDr1Xw4AmF0xsR8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk / zcm1Vf02YA57FtfdB2NiPcKYHVnd3DX0EUB6Ls1Cs+i  
ebrJ5kJoZZENfybvniPUAI46HolucfXDVxdV4PQnnp1ZD21MtN37n3P30IBDsAVy7Cdbal946H / u2xrw6oLqKuhuoTGqAdzEFeFwJnUtvce9KK5ngUISPQS66+KBCuo / a3bJzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB  
6aBDKV+nf0SX6qvDvjm1ve41kH66NmduAZjvQpaJPDbQnLsCOKEVnEOHdIkPTD0XN7Uw7yEiIZVzV / UvGPN2nf1zxn07x5PQUhNtXEWdTiU19a7CBaJPg4gH0ewiBtaO5MzTChVv4NS7yf07rWIOgLP5g6AJEJb  
tDzioTyW+n56wxDGGvuuJwWAQF5FS4CV2FNMLMA21jwBHVTAXz1GoxlqQ==

Firma:

[Redacted Signature]

Firmante: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S A P I DE CV  
RFC: TPT890516JP5

Número de Serie: 000  
Fecha de Firma: 12/06/2025 16:25

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

NSAvIFpBSUo3NTA3Mjk2NTQxHjAcBgnVBAUFSAvIFpBSUo3NTA3Mj1IREZSTLMwMjCCASiwdQYJKoZiIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAK+zyDci38iK0X5aS3zp5PKExbqS68fJdP119S2j6Rhsu9SXXsD8  
r7PAWnWq0w5FP1sySKdbx / chQSfakELOJufjWfMmaWak4 / LE7ylyEg0C4JvaZJBjIv7PRJipI / wq+qjd / MqHu09SvkCqyTbfQwhaDD6P5dR47zjmvFaOpbTVYjRyXuFI2bGbbVaDosqXRqmdUCPICwJ / d8UgGjvV  
AWSd94Tzr+ve1qt9sCNC2VJnPN3xA5bhpAu8UG5 / / Xc9Wxhbhty4 / ux6cHyI40JyylJ5xpdml1Pbs6nEhCp7cSEBiCWDJgWkK57FVB7GrYJbHMBSpXP9DFy7KEazhChcP0sCAwEAAANPME0wDAYDVROTAQH / BAIw  
ADALBgnVNHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyB4QgEBAQDAgWgMB0GAlUdJQQWMBGCCSQAQUFBwMEBgrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAVoqtJkrZkCeaUOatrGatUnUnPy1TyiqyI6KotNF1L50XGZ8  
Xh+CE3akDOP / xWhASHLTqKa3VAr4z4yFUAB2022+1JQW1Jm / TAAp1+fH05Z9rkl7uNRjYgt:27QUy1TGjymhfQgWctcm0Al0bG1LcFpp2sukIrmLNWpyw / mbH22zThDotRA21J / o / J8uRBHj6HaN5 / 9ufmksTiR  
dfHWyNRaDnoMfRkRKDZFGdSskcr6nrddiDFiKepGQOAgPvRh6MMEpdG06JvDsrnLkPJR18tM52+Sb / zdiIpuUoYsl2bsDStE6UKND8gziEFrc7Kj / 8wa / YrCLw1voOzJbM++JDNjAhbqOUrOF1BilVYbpxzXtb+G  
WjTmPbD8e7M38Mq9Ig4WzT+1CkZMDSsgv8nfFzuscs22Pwc+bgOQ+4Zvjdo44NX9XvReUHyKoILFXQMw6BzU7zL2P1P6mFfTt9o5Hd1NvF / rd7Nd7HrUtyMeATB3p7MzJ4u63MzUsTggPr57EjhzjotmcnysOt4  
OpmFwPrMfY+ukS03iEVnDelig8Bullad / bGuo1cIXcX4fUf+wgwccAltnbTqgrtS6DvV / HyEQvIt8TGBGTBT1PLhk4MSAIyIwuxSPCFYL79zVsc3bimWxsw81jkjvG5psjwJ0V2eU9gVcmTk7PfwgoQw=

Firma:

[Redacted Signature]



DHFhstyhajUUDM1zHhz4Q==